A

más tardar al llegar el día 20, contado desde la notificación del pliego de cargos, debe presentarse la respuesta, generalmente conocida como descargos. Las pruebas en poder de los investigados deben ser aportadas por éstos a la actuación. Las otras se deben pedir y siempre que cumplan las condiciones legales tendrán que ser practicadas dentro de los 30 días siguientes. Así como a los particulares se exige el cumplimiento de los plazos, frecuentemente la Junta no cumple los que le aplican. A veces ni siquiera resuelve sobre las pruebas oportunamente. La actividad probatoria se centra en enviar comunicaciones pidiendo que las personas se hagan presentes y que envíen los documentos que tengan en su poder. Este es un esfuerzo mínimo que lleva a un consumo significativo de tiempo y que, en muchas ocasiones, es ineficaz porque la Junta no goza de la respetabilidad necesaria.

Como se ve, en todo proceso hay dos etapas probatorias, una en la investigación, otra durante el juzgamiento. En algunos puede haber tres, cuando se realizan indagaciones o averiguaciones preliminares.

En varias ocasiones se advierte que habiendo consenso sobre los hechos, hay diferencias de interpretación sobre sus consecuencias. Antes del Estado de Derecho, se litigaba contra el criterio de la autoridad. Hoy en día el referente de conducta no es la que parezca a las autoridades, sino la establecida en las normas. A pesar de esto, muchos piensan que la pertenencia a la Junta confiere un estado de poder, que les permite imponer sus percepciones. Las investigaciones sociológicas han demostrado que efectivamente los fallos de los jueces dependen de sus preconceptos. El antagonismo entre miembros de la profesión contable y la posición de supremacía del Estado, ha aparecido más de una vez en los procesos que adelanta la Junta Central de Contadores.

De una parte, se encuentra un grupo grande de profesionales que no realiza su trabajo técnicamente, llevando a cabo comprobaciones que no responden al planteamiento teórico, decantado por la profesión mundialmente. Otra facción se ha centrado en la realización de una auditoría financiera, que no supone la revisión cuidadosa del sistema documental de la contabilidad, ni el análisis de la legalidad, la eficacia o la eficiencia de las operaciones. Se centran en demasía en las cantidades. Unos y otros salen mal librados en los procesos disciplinarios, en los otros procesos contravencionales, en los procesos por la gestión fiscal y en la investigación de los delitos.

Según el CPACA, “*Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos*.”. Esta es la última oportunidad que tienen los acusados para argumentar y probar en su favor. Ya no se pueden pedir pruebas, pero si se pueden aportar. En varios casos los abogados defensores plantean que se ha incurrido en nulidades por violación del debido proceso. En pocas ocasiones la Junta acepta esta tesis.

*Hernando Bermúdez Gómez*